



PODER JUDICIAL

**HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA**

EL DILIGENCIARIO ADSCRITO A LA CUARTA EN MATERIA CIVIL, ENCARGADO DE LOS TOCAS PARES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 Y 56 DEL CÓDIGO ADJETIVO EN LA MATERIA VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACIÓN EN LOS ESTRADOS Y/O LISTA DE ESTA SALA; QUE SE FIJA **CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, A LAS NUEVE HORAS Y SE RETIRA EL **DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**.

TOCA	PARTES	JUICIO	SE NOTIFICA A	ASUNTO
604/2018				<p><b>VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.</b>  <b>PRIMERO.</b> La resolución recurrida es apelable con suspensión de su ejecución, por tratarse de sentencia definitiva.  <b>SEGUNDO.</b> Se admite el recurso de apelación en ambos efectos y se señalan las diez horas del día veintidós de enero de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la Audiencia de Vista.  <b>TERCERO.</b> Se tiene a la contraparte de la apelante señalando domicilio para recibir notificaciones ante esta instancia y autorizando para recibirlas a los profesionistas que menciona, atento a que la apelante por su representación señale los estrados para recibir sus notificaciones se ordena que las mismas se le realicen por medio de lista y se le tiene autorizando para recibirlas a los profesionistas que indica, atento a que el resto de las partes omitió señalar domicilio para recibir notificaciones se ordena que las mismas se efectúen por lista.</p>
534/2018				<p><b>VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.</b>  <b>ÚNICO.</b> Se ordena girar oficio al A quo para que dentro del término de tres días siguientes a la recepción del oficio, envíe los documentos ofrecidos por las partes en el procedimiento de origen.                      Una vez que obren en actuaciones las constancias requeridas, díctese el acuerdo correspondiente.</p>
586/2018				<p><b>VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.</b>  <b>PRIMERO.</b> Se desecha el recurso de apelación, en razón que de no satisface los presupuestos procesales para su procedencia.  <b>SEGUNDO.</b> Una vez que cause estado, mediante oficio comuníquese este proveído al Juez de origen, y archives este toca como asunto concluido</p>

TOCA	PARTES	JUICIO	SE NOTIFICA A	ASUNTO
				<p><b>TERCERO.</b> Se tiene a las partes señalando domicilio para recibir notificaciones ante esta instancia y autorizando para recibirlas a los profesionistas que indican.</p>
606/2018				<p><b>VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> La resolución recurrida es apelable con suspensión de su ejecución, por tratarse de sentencia definitiva.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se admite el recurso de apelación en ambos efectos y se señalan las doce horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la Audiencia de Vista.</p> <p><b>TERCERO.</b> Atento a que le recurrente ofrece pruebas, se proveen las pruebas de dicho oferente con citación de la contraria en los siguientes términos: La documental pública, consistente en todo lo actuado en el expediente de origen, dado que sería ilógico no tomarla en cuenta, pues se tendrá a la vista en el momento de dictar sentencia. Sin que haya lugar a admitir la prueba presuncional legal y humana, atento a que esta no se encuentra dentro de los supuestos previstos en el artículo 394 de la ley adjetiva de la materia.</p> <p><b>CUARTO.</b> Se tiene al recurrente y a una de sus contrapartes señalando domicilio para recibir notificaciones ante esta instancia y autorizando para recibirlas a los profesionistas que mencionan, atento a que el resto de las partes omitió señalar domicilio para recibir notificaciones se ordena que las mismas se efectúen por lista.</p>

**DILIGENCIARIO PAR ADSCRITO  
A LA CUARTA SALA EN MATERIA CIVIL**

**ABOGADO MARCO ANTONIO ARSENCIO ESPINOZA**